



CÓRDOBA,

VISTO:

El Decreto N° 850/09 y la Resolución del Ministerio de Educación N° 332/09 y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de instrumentar los concursos para la cobertura de los cargos de director de Nivel Superior a través de un reglamento concursal que establezca los criterios de valoración de antecedentes aplicables para la convocatoria;

Que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los concursos de Directores deberá tenerse presente las disposiciones del Art. 22 del Decreto Ley N° 214/E/63;

Que en el artículo 147 del mencionado Decreto establecen las condiciones de título docente y antigüedad;

Que los Concursos serán de títulos, antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse la forma de su implementación;

Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedente

Por todo ello, atento a los informes producidos por la Comisión de Concursos y lo aconsejado en el Dictamen N° 1172/09 por el Departamento Jurídico de esta Dirección General,

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR

RESUELVE

Art. 1°.- Que será requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Directores Titulares de Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección General de Educación Superior – Ministerio de Educación:

- a) Revistar con carácter de interino en cargos de Regente, Vicedirector, Director o Supervisor de Nivel Superior, o ser profesor titular en horas cátedras en los Institutos Superiores de Formación Docente (ISFD), dependientes de esta Dirección.

///



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
umberto Primo 467 – CÓRDOBA
TE: 4332340 – 4332342

///

- 2 -

- b) Contar con diez (10) años de antigüedad docente, continuos o discontinuos, cinco (5) de los cuales deberán ser en los institutos mencionados en el inciso anterior en carreras de formación docente.
- c) Poseer título de profesor conforme al Decreto Ley N° 214/E/63 en su Artículo 147° en cualquiera de los espacios curriculares que conforman el Plan de Estudios de las carreras de Formación Docente.

Art. 2°.- El proceso concursal se desarrollará en dos etapas y será de Antecedentes y de Oposición y con un puntaje máximo a acordar por ambos conceptos, de doscientos (200) puntos.

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de sesenta (60) puntos, lo que representa el treinta por ciento (30%) del total posible.

El aspirante al concurso deberá acreditar un mínimo de 5 (cinco) puntos en la primera etapa de Antecedentes, para acceder a la siguiente etapa.

El tope máximo de puntaje para la etapa de oposición será de ciento cuarenta puntos (140), lo que representa el setenta por ciento (70%) restante.

La segunda etapa constará de dos instancias:

- 1) Teórica, a la que se le reconocerán cincuenta y seis puntos (56).
- 2) Práctica, a la que se le reconocerán ochenta y cuatro puntos (84), y se realizará por institución.

Ambas instancias serán eliminatorias. El concursante deberá aprobar con un mínimo de treinta y tres puntos (33) la Instancia Teórica y con un mínimo de cincuenta puntos (50) la Instancia Práctica.

Como Anexo I de esta resolución se especifica la dinámica de la etapa de Oposición. El mismo está compuesto por cinco (05) fojas.-

Art. 3°.- En el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el apartado correspondiente de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes otorgados por universidades de reconocimiento oficial, el Ministerio de Educación Nacional o instituciones de Nivel Superior provinciales de gestión estatal o privada, debidamente reglamentadas según lo dispuesto en el Decreto N° 214-E/63; y que se especifican en los apartados siguientes:

///



///

- 3 -

A) TITULOS ESPECIFICOS

Títulos académicos de grado de nivel universitario o de nivel superior inherentes a la formación docente:

- Si la carrera posee tres (3) o más años de duración..... 3,00 puntos.
- Licenciatura en Educación.....1,00 puntos.

B) FORMACION DE POST GRADO VINCULADA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

- 1.- Doctorados..... 06,00 puntos.
- 2.- Maestrías..... 05,00 puntos.
- 3.- Especializaciones..... 04,00 puntos.
- 4.- Diplomaturas..... 02,00 puntos.
- 5.- Postítulos..... 02,00 puntos.

C) CAPACITACION DE POST GRADO

Cursos de capacitación hasta dos (2) años de duración, cuyas temáticas se refieran a la formación docente, gestión directiva, análisis institucional y/o investigación educativa.

Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.

Se deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas reloj., con evaluación aprobada.

Por unidad de 40 horas reloj, se otorgará..... 0,25 puntos.

D) CURSOS DICTADOS

Cursos de capacitación a docentes cuyas temáticas se refieran a la formación docente, gestión directiva, análisis institucional y/o investigación educativa.

- Se deberán computar como mínimo cuarenta (40) horas reloj., y cumplir con los requisitos de las normas contenidas en el Decreto N° 7385/68 y el Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05, referidas a la Red Provincial de Formación Docente Continua.
- Sólo se calificarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a la misma.
- No se otorgará puntaje por la réplica de los mismos cursos.

Por unidad de 40 horas reloj, se otorgará..... 0,50 puntos.

///

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Humberto Primo 467 – CÓRDOBA
TE: 4332340 - 4332342

///

- 4 -

E) SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS

Cuyas temáticas se refieran a la formación docente, gestión directiva, análisis institucional y/o investigación educativa.

Asistente..... 0,10 puntos.

Expositor..... 0,25 puntos.

Solo se calificarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.

F) PUBLICACIONES

Publicaciones de **libros** con I.S.B.N. referidos específicamente a la Formación Docente.

Único autor..... 2,00 puntos.

Autoría compartida..... 1,00 puntos.

Artículos vinculados a la formación docente, publicados en revistas con referato.....0,20 puntos.

G) INVESTIGACIONES

Investigaciones en temáticas vinculadas a la enseñanza, el trabajo docente y la formación docente.

- Se considerarán las investigaciones realizadas y evaluadas por Instituciones de sólido reconocimiento académico, universidades o por el Instituto Nacional de Formación Docente (INFOD).
- No se considerarán las investigaciones realizadas como parte de los post grados.

Director del proyecto.....2,00 puntos.

Como integrante del equipo..... 1,00 puntos.

H) BECAS

- Para la formación de post grado en temáticas vinculadas a la educación, otorgadas por instituciones de sólido reconocimiento académico, universidades o por el Instituto Nacional de Formación Docente (INFOD).

///



///

- 5 -

I) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Superior y/o otras jurisdicciones provinciales de Gestión Estatal.

Concurso aprobado..... 2,00 puntos.

2.- Para cargos directivos de otros Niveles

Concurso aprobado..... 1,00 punto.

J) JURADO DE CONCURSO

Se valorará la actuación como jurado en los concursos especificados en el punto I:

1.- D.E.M.E.S. 1,00 punto.

2.-Otras jurisdicciones provinciales..... 0,50 puntos.

3.- Otros Niveles..... 0,50 puntos.

K) ANTIGÜEDAD DIRECTIVA

Se evaluará con desempeño mínimo de seis (6) meses, debidamente acreditado y con un máximo de hasta tres (3) puntos para Interinos, Suplentes o precarios, en el siguiente orden:

1.- Cargos Directivos en el Nivel Superior desempeñados en la Jurisdicción Provincial Pública por año o fracción mayor de seis (6) meses..... 0,50 puntos.

2.- Cargos de Rector, Decano o Director de Escuelas en la Universidad por año o fracción mayor de seis (6) meses..... 0,50 puntos.

3.- Cargos Directivos en el Nivel Medio desempeñados en la Jurisdicción Provincial Pública por año o fracción mayor de seis (6) meses..... 0,25 puntos.

///

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Humberto Primo 467 – CÓRDOBA
TE: 4332340 - 4332342

///

- 6 -

4.- Cargos Directivos en el Nivel Primario desempeñados en la Jurisdicción Provincial Pública por año o fracción mayor de seis (6) meses..... 0,25 puntos.

L) PUNTAJE ESPECIAL

Además de los puntos anteriores se adjudicará un puntaje especial a los docentes que posean horas cátedra y/o cargos en los Institutos Superiores donde se inscriben, siguiendo el orden que a continuación se detalla:

- Director y/o Vicedirector de Nivel Superior 1,50 puntos.
- Regente de Nivel Superior 1,00 puntos.
- Profesor con horas cátedra en el Nivel Superior 0,50 puntos.

En ningún caso el puntaje será acumulativo. Se considerará la valoración de mayor alcance.

Art. 4º - La inscripción de los aspirantes a los Concursos se realizará hasta en dos (2) Instituciones de Nivel Superior, que resulten vacantes de acuerdo a la respectiva Resolución Ministerial y por aplicación del Decreto Ley N° 214 – E/63.

Art. 5º .- **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese a quién corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

Nº _____